

PROMOCIÓN + INVIERNO SELECT TEMPORADA 2019

Nº: / 2019

CONDICIONES DE COMPRA PASAJES + INVIERNO SELECT 2019

S. C. De Bariloche, de de 2019.

1. Se considera residente local 2019 a todas aquellas personas que residan en forma permanente en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi y tengan al menos 6 meses de antigüedad al momento de la adquisición de la promoción. Todos los residentes mayores de 18 años deben firmar el contrato de promoción residente en forma personal o a través de representante legal, sin excepción. Para acreditar residencia, deberán presentar fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad con domicilio conformado más fotocopia, más: a) fotocopia y original de una factura de agua, luz o gas a su nombre y/o de su cónyuge y/o concubino y/o conviviente, en cuyo caso deberá acreditar el vínculo presentando original y fotocopia de la libreta de casamiento en el primer caso y/o mediante un instrumento público de los enumerados en el artículo N° 289 del Código Civil y Comercial de la Nación, con idéntico domicilio que el del Documento Nacional de Identidad; o, b) contrato de alquiler con fecha cierta y vigencia de 2 años, a su nombre y/o de su cónyuge y/o concubino y/o conviviente, en cuyo caso deberá acreditar el vínculo presentando original y fotocopia de la libreta de casamiento en el primer caso y/o mediante un instrumento público de los enumerados en el artículo N° 289 del Código Civil y Comercial de la Nación; o, c) recibo de sueldo como personal efectivo con una antigüedad de 6 meses al momento de la adquisición de la promoción; o, d) constancia de alumno regular de alguna universidad local. Todos los residentes locales menores de 18 años deberán adquirir la promoción residente por medio de su madre/padre/tutor y/o representante legal, quien firmará el contrato de compra de la promoción residente y presentará Documento Nacional de Identidad con domicilio conformado más el certificado de escolaridad del menor. Haber adquirido promociones residentes de temporadas anteriores no se considera como acreditación de residencia para la temporada 2019.

2. El precio de la promoción no incluye la tarjeta de proximidad porta promoción (Keycard), la cual debe ser adquirida y abonada por separado. El uso de la misma es obligatorio e indispensable. Valor de la tarjeta de proximidad (Keycard) \$ 200.- (pesos doscientos). Al momento de la venta se entregará al comprador y firmante de las presentes Condiciones cada Pasaje adquirido grabado en su correspondiente Keycard. Al finalizar la temporada invernal el Residente beneficiario tendrá la posibilidad de devolver la Keycard recuperando íntegramente su costo de adquisición, siempre que la misma se encuentre en estado de ser utilizada. La compra de una nueva Keycard por extravío y/o inutilidad de la original, acarreará a su titular el pago del valor de una nueva tarjeta, de \$ 200 (pesos doscientos), más un cargo administrativo adicional equivalente al 14% (catorce por ciento) del valor del PEADTA (Pasaje Esquiador Adulto Diario Temporada Alta) aprobado vigente.

3. Los datos personales del titular de la promoción serán incluidos en una base de datos de clientes de Catedral Alta Patagonia S.A. con fines administrativos y comerciales, sujeto a las previsiones de la Ley N° 25.326 sobre "hábeas data" y resguardo de los datos personales.

4. El ingreso al Kids Club está sujeto a condiciones generales, cupos limitados y horarios de servicios; no incluye servicio de guardería para ninguna edad y el tiempo máximo de permanencia es de 3 horas por día (con un máximo de 10 días de utilización por niño durante la temporada).

5. La promoción no podrá ser utilizada para impartir clases de esquí ni para desarrollar ningún tipo de actividad comercial en el Cerro Catedral.

6.- Todo titular de Pasaje, sea cual fuere su modalidad y alcances, deberá disfrutar del mismo cumpliendo las normas de circulación en la montaña, ascenso y descenso en medios de elevación, uso de medios, pistas, caminos e instalaciones del Centro de Esquí, prevención de avalanchas, preservación del medio ambiente y, en general, con todas las normas y reglamentos inherentes a la seguridad pública y también aquellas relacionadas con la prohibición de transferir y/o entregar el Pasaje y que consagran a su titular como único y exclusivo beneficiario. Las conductas que infraccionaren tales normas harán pasible al titular del Pasaje de la suspensión de uso del mismo temporaria o definitivamente, según la gravedad de la infracción y las condiciones previstas para los casos de reincidencia. En caso de reincidencia, se estará sujeto a las previsiones establecidas en las "Condiciones Generales del Servicio" que integran como "Anexo1" el presente contrato.

7.- El residente que adquiera una promoción debe informar una dirección postal y casilla de e-mail. La dirección postal y/o casilla de e-mail designados a continuación serán aceptados como válidos y suficientes para toda comunicación, requerimiento, notificación, y/o citación relacionada con el uso y goce del PASAJE que se efectúe desde la empresa CAPSA y/o por el EAMCEC (Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral).

E-mail.....

Dirección postal.....

8. La compra del Pasaje autoriza en forma irrevocable a Catedral Alta Patagonia S.A., a sus directivos, a sus gerentes, y a sus empleados en general a utilizar y presentar ante el E.A.M.C.E.C (Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral) y/o ante cualquier organismo y/u oficina pública Nacional, Provincial, y/o Municipal, y/ o ante cualquier tribunal administrativo y/o tribunales de Justicia Provincial y/o Nacional, y/o Federal, el registro fotográfico, la información referida al uso del Pasaje a los medios de elevación, como también todos los datos e información personal obrantes en el legajo del usuario y que fuere requerido formalmente.-

9. La compra implica la aceptación de las Condiciones Generales del Servicio incluidas como "Anexo 1"

+ **Invierno Select:** Promoción para ser utilizada durante 10 días consecutivos y/o alternados, desde el día 1º de Septiembre 2019 al día 30 de Septiembre de 2019.

Precios de Venta Promoción:

Mayor	\$ 11.740.-
Menor/Senior	\$ 9.745.-
Infante	\$ 6.810.-

Documentación presentada:

DNI domicilio actualizado fecha / /

Servicio: Agua Luz Gas Certificado colegio Certificado universidad

Otros (especificar).....

Dirección:.....

Teléfono:.....

Observaciones.....

Forma de pago:.....

La firma de las presentes Condiciones implica la aceptación total del contenido como condición de compra, para todos los integrantes de mi grupo familiar.

.....
Firma y aclaración cliente

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO 2019

1. EL PASAJE ESQUIADOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SEA NOMINATIVO O NO, NO ES TRANSFERIBLE NI REEMBOLSABLE, SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN CONDICIONES DE COMPRA, Y SÓLO PUEDE SER USADO POR EL TITULAR. EL USO POR QUIEN NO RESULTE TITULAR DEL PASAJE, PERTENEZCA O NO AL GRUPO FAMILIAR DEL TITULAR O CUALQUIER VIOLACIÓN AL USO NORMAL DEL MISMO POR SU TITULAR AUTORIZA A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. A SUSPENDER DEFINITIVAMENTE EL PASAJE EN FORMA INMEDIATA Y TRAERÁ APAREJADO DE PLENO DERECHO, Y SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN NI NOTIFICACIÓN FORMAL ALGUNA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS PASAJES EMITIDOS EN SU CONSECUENCIA, PERDIENDO EL/LOS USUARIO/S TODOS LOS DERECHOS QUE POSÉIA/N DE UTILIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO.
2. EL TÉRMINO "ESQUÍ" Y/O "ESQUIADOR" UTILIZADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES ENGLOBA TAMBIÉN LA MODALIDAD DE "SNOWBOARD" Y/O "SNOWBOARDISTA".
3. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA EN CASO DE ROBO, HURTO, DETERIORO, OLVIDO Y/O EXTRAVÍO DEL PASAJE. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, SI EL USUARIO PRETENDIESE ACCEDER A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DEBERÁ ADQUIRIR NUEVAMENTE LA KEYCARD (TARJETA DE PROXIMIDAD PORTA PASAJE). EN TODOS LOS CASOS LA REEMISIÓN TENDRÁ UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14% (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PEADTA (PASAJE ESQUIADOR ADULTO DIARIO TEMPORADA ALTA) APROBADO VIGENTE. EL TITULAR DEL PASAJE TIENE EL DEBER DE CUSTODIA DEL MISMO.
4. LA KEYCARD (TARJETA DE PROXIMIDAD PORTA PASAJE) TIENE VIDA ÚTIL Y NO POSEE SEGURO DE REPOSICIÓN. ES OBLIGATORIA EN TODOS LOS PASAJES DE ESQUÍ. SU PRECIO DE VENTA SERÁ DE \$ 200.- (PESOS DOSCIENTOS) REEMBOLSABLE PARA LAS KEYCARD VENDIDAS A PARTIR DE LA TEMPORADA INVERNAL 2013 EN CASO DE DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS EN BUENAS CONDICIONES, Y ES REUTILIZABLE MIENTRAS SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO.
5. NO SE ACEPTARÁN DEVOLUCIONES DEL PASAJE Y EN CONSECUENCIA NO SE DEVOLVERÁ EL PRECIO PAGADO EN CASO DE SERVICIOS VOLUNTARIAMENTE NO UTILIZADOS Y/O EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR RAZONES CLIMÁTICAS.
6. PACK PASS: PROMOCIÓN DE PASAJES PARA SER UTILIZADOS EN DÍAS CONSECUTIVOS EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS, QUE INCLUYE DESCUENTOS Y BONIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE DÍAS INCLUIDOS EN CADA PACK Y EN RELACIÓN AL VALOR DEL PASAJE DIARIO. NO INCLUYE ACCESO POR LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES, NI ACCESO AL LIVING GOLD, NI ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR.
LOS PASAJES PACK QUE ABARQUEN DOS TEMPORADAS (BAJA-MEDIA/ MEDIA-ALTA/ ALTA-MEDIA/ MEDIA-BAJA) TENDRÁN LA TARIFA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA EN LA QUE MÁS DÍAS SE INCLUYA EL SERVICIO. A IGUALDAD DE DÍAS, SE APLICARÁ LA TARIFA SUPERIOR.
7. LOS PASAJES FLEXI PASS SERÁN VÁLIDOS EN LAS TEMPORADAS INVERNALES 2019 Y/O 2020 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN SU CORRESPONDIENTE TEMPORADA (BAJA, MEDIA O ALTA) EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. NO INCLUYE ACCESO POR LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES NI ACCESO AL LIVING GOLD, NI ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR. LA NO APERTURA DEL PASAJE EN LAS TEMPORADAS INVERNALES 2019 Y/O 2020 IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES.
8. LOS PASAJES EXCLUSIVE PASS SERÁN VÁLIDOS EN LAS TEMPORADAS INVERNALES 2019 Y/O 2020 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN SU CORRESPONDIENTE TEMPORADA (BAJA, MEDIA O ALTA) EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. INCLUYE ACCESO A LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES Y ACCESO AL LIVING GOLD. NO INCLUYE ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR. LA NO APERTURA DEL PASAJE EN LAS TEMPORADAS INVERNALES 2019 Y/O 2020 IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES.
9. SE CONSIDERA INFANTE AL NIÑO DE ENTRE 0 Y 5 AÑOS INCLUSIVE. SE CONSIDERA MENOR AL NIÑO DE ENTRE 6 Y 11 AÑOS INCLUSIVE. SE CONSIDERA MAYOR A LOS ESQUIADORES DESDE LOS 12 A LOS 64 AÑOS. DENTRO DEL RANGO DE TARIFA MENOR SE INCLUYEN LOS SENIOR (ESQUIADORES DE 65 A 69 AÑOS INCLUSIVE).
10. LOS ESQUIADORES DE 70 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS, TENDRÁN PASAJE DE ESQUÍ O ESQUIADOR SIN CARGO, PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LAS CAJAS HABILITADAS. NO VÁLIDO PARA TOUR CATEDRAL (ASCENSO PEATÓN).
11. LOS PASAJES DE TARDE INCLUYEN ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN CORRESPONDIENTES DESDE LAS 13:00 HORAS HASTA EL CIERRE DE LOS MISMOS.
12. LOS PASAJES DE ESQUÍ DE FONDO, PERMITEN ASCENSO Y RECIRCULACIÓN ÚNICAMENTE POR TELECABINA AMANCAY.
13. LA COMPRA DE LOS PASAJES IMPLICA RESPETAR LOS TURNOS Y/O COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ EXIGIR, CUANDO EXISTAN COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, QUE ESTOS VAYAN CON TODAS SUS PLAZAS CUBIERTAS.
14. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
15. EL PASAJE ES VÁLIDO PARA ASCENDER ÚNICAMENTE POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. LA NO APERTURA DEL PASAJE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2019 IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE EXPRESAMENTE LO PREVEAN.
16. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ EXIGIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA EXHIBICIÓN DEL PASAJE Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD DEL TITULAR.
17. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ SUSPENDER PROVISORIA O DEFINITIVAMENTE EL PASAJE EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR EN CASO DE USO CONTRARIO A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES O USO CONTRARIO A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES O SI EL USUARIO INCURRE EN INCONDUCTAS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE OTRAS PERSONAS O DE SÍ MISMO Y/O EN CASO DE QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE

PISTAS APROBADO POR EL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06 DE FECHA 23/11/2006 QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. COMO ASÍ TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM.

18. EL USUARIO ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06 DE FECHA 23/11/2006 QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ASIMISMO EL USUARIO ASUME LAS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06 DE FECHA 23/11/2006.- QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y EN NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM, COMO ASÍ TAMBIÉN AQUELLAS INHERENTES AL USO EXCLUSIVO DEL PASAJE POR SU TITULAR.
19. EL USUARIO DEL PASAJE ENTIENDE QUE ES RESPONSABLE POR EL USO SEGURO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. TAMBIÉN ENTIENDE QUE ES RESPONSABLE DE CONTROLAR SU VELOCIDAD, RUMBO Y POSTURA, Y QUE DEBE SER RESPONSABLE DE DETERMINAR SI SU NIVEL DE ESQUÍ ES SUFICIENTE PARA EL USO DE DIFERENTES MEDIOS DE ELEVACIÓN, PISTAS Y CAMINOS. SE LE INFORMA AL USUARIO QUE HAY RIESGOS INHERENTES A LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ Y OTROS RIESGOS EN LOS DEPORTES DE MONTAÑA. ESTOS RIESGOS INCLUYEN, PERO NO ESTÁN LIMITADOS A: VARIACIONES EN LA NIEVE, VIENTO, VISIBILIDAD, PISTAS Y TERRENO, HIELO, CONDICIONES DEL HIELO, PIEDRAS, AVALANCHAS, ÁRBOLES Y OTRAS FORMAS BOSCOSAS QUE CRECEN, SOBRE Y DEBAJO DE LA SUPERFICIE, TORRES DE MEDIOS DE ELEVACIÓN, SOGAS DEMARCADORAS, EQUIPAMIENTO PARA LA FABRICACIÓN DE NIEVE Y OTROS OBSTÁCULOS NATURALES O HECHOS POR EL HOMBRE EN Y / O FUERA DE LAS PISTAS DESIGNADAS Y/ O POR LOS EQUIPOS QUE UTILICE PARA DESLIZARSE Y/O ELEMENTOS QUE PORTE. SE LE INFORMA QUE TAMBIÉN PUEDEN OCURRIR COLISIONES CON EQUIPAMIENTO FIJO O MÓVIL, Y / O COLISIONES CON TERCEROS USUARIOS QUE NO GENERAN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE LE INFORMA QUE LAS CONDICIONES DE LAS PISTAS DEMARCADAS VARÍAN POR LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y POR EL USO. SI EL ADQUIRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LOS PERJUICIOS, A VECES SEVEROS, RESULTANTE DE ESTOS RIESGOS, NO SON RESPONSABILIDAD DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., Y NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE VOLUNTARIAMENTE ASUME ESTOS RIESGOS O PERJUICIOS MIENTRAS PRACTICA ESTE DEPORTE, NO DEBE COMPRAR EL PASAJE. COMO COMPRADOR DEL PASAJE, EL USUARIO ASUME TODOS LOS RIESGOS PERSONALES, MATERIALES Y DAÑOS A TERCEROS INHERENTES A LA PRÁCTICA DE ESQUÍ, A LA CUAL RECONOCE COMO ACTIVIDAD RIESGOSA EN SÍ MISMA.
20. SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE RESPETAR LAS SEÑALIZACIONES, INDICACIONES, CARTELES Y ADVERTENCIAS SOBRE PISTAS Y MEDIOS DE ELEVACIÓN TANTO DE LA SEÑALIZACIÓN COMO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA.
21. LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD DEBERÁN PREVIAMENTE INFORMAR A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. LA NATURALEZA DE LA DISCAPACIDAD Y LA NECESIDAD DE ASISTENCIA COMPLEMENTARIA. LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD DEBERÁN PREVIAMENTE SOLICITAR AUTORIZACIÓN A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA ACCEDER A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. EN CASO DE OTORGARSE AUTORIZACIÓN, Y DE SER NECESARIO UNA TERCERA PERSONA RESPONSABLE, ÉSTA DEBERÁ PREVIAMENTE HACERSE RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA PERSONA DISCAPACITADA FIRMANDO EL CORRESPONDIENTE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD Y ACOMPAÑARLA FÍSICAMENTE EN FORMA PERMANENTE. EL/LA ACOMPAÑANTE DEBERÁ ADQUIRIR EL PASAJE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS QUE UTILICE EN IDÉNTICAS CONDICIONES AL PASAJE DE DISCAPACITADO, CON LA OBLIGACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE. EN CASO DE VERIFICARSE INFRACCIÓN A ÉSTA DISPOSICIÓN (ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE), AMBOS BENEFICIARIOS (DISCAPACITADO Y ACOMPAÑANTE) SERÁN PASIBLES DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASAJE CON PÉRDIDA DEFINITIVA DE USO Y GOCE DEL BENEFICIO Y SIN DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES QUE SE HUBIEREN ABONADO PARA SU ADQUISICIÓN. AL MOMENTO DE LA COMPRA SE DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.
- SE INFORMA QUE LOS ÚNICOS MEDIOS DE ELEVACIÓN HABILITADOS PARA ESQUÍ DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O ESQUÍ ADAPTADO SON LOS SIGUIENTES:
- TS SÉXTUPLE Y TS LYNCH SIN RESTRICCIÓN. TS CUÁDRUPLE PUNTA NEVADA CON RESTRICCIÓN PARA UN TOTAL DE 4 (CUATRO) ESQUIADORES DE ESQUÍ ADAPTADO COMO MÁXIMO EN SIMULTÁNEO.
- TS TRIPLE PARK SIN RESTRICCIÓN. TS NUBES HABILITADA ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS EN DÍAS CON CONDICIONES ÓPTIMAS DE CLIMA Y ESTADO DE PISTA, A CRITERIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
- TS CÓNDOR I, II Y III HABILITADAS ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS.
- TC AMANCAY Y TS 2000 SIN RESTRICCIÓN. TS DIENTE DE CABALLO CON RESTRICCIÓN MÁXIMA DE 2 (DOS) PRACTICANTES DE ESQUÍ ADAPTADO EN SIMULTÁNEO. SE INFORMA QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR MEDIOS DE ELEVACIÓN DISTINTOS A LOS HABILITADOS PARA ESQUÍ DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O ESQUÍ ADAPTADO.
- ASIMISMO SE INFORMA QUE LAS ÚNICAS PISTAS HABILITADAS PARA ESQUÍ DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O ESQUÍ ADAPTADO SON LAS PISTAS VERDES Y AZULES QUE CORRESPONDAN AL MEDIO DE ELEVACIÓN EN QUE ASCENDIÓ. SE HABILITAN POR EXCEPCIÓN PARA LOS ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS LAS PISTAS ROJAS DE LOS MEDIOS MENCIONADOS. LAS PISTAS NEGRAS NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO. SE INFORMA QUE ES OBLIGATORIO EL USO DE LA FAJA O CINTA DE SEGURIDAD PARA SUJETAR LA SILLA AL MEDIO DE ELEVACIÓN.
- CONDICIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5.5 DE LA PARTE B DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06 DEL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL.

22. NO SE PERMITE EL USO DE SNOWBOARD EN LOS T-BARS, MEDIOS DE ARRASTRE DE PRINCIPIANTES Y EN AQUELLOS QUE DETERMINE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
23. EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, Y AL SÓLO EFECTO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, EL JEFE DEL MEDIO O SUPERIOR, EL PERSONAL DE PATRULLA Y SEGURIDAD EN PISTAS PODRÁN LIMITAR EL ASCENSO EN FUNCIÓN DE LA CONDICIÓN TÉCNICA QUE DEMUESTRE EL CLIENTE.
24. EL EQUIPAMIENTO DEL USUARIO DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y / O USO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN, ELLO IMPLICA UN ABRIGO SUFICIENTE, EN TODAS LAS PARTES DEL CUERPO, PARA RESISTIR LAS BAJAS TEMPERATURAS Y PARA ESTAR A LA INTEMPERIE DURANTE 3 A 5 HORAS EN CASO DE DESPERFECTOS EN EL MEDIO DE ELEVACIÓN. EN CASO DE NO REUNIR ESTAS CONDICIONES CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR POR LA FALTA DE DICHS ELEMENTOS.
25. LA PARALIZACIÓN PARCIAL, SECTORIAL O TOTAL DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE AUTORIZADAS POR EL EAMCEC POR CUALQUIER MOTIVO INCLUIDAS LAS CAUSADAS POR FACTORES CLIMÁTICOS, Y / O DE SEGURIDAD Y/U OPERATIVOS NO DA DERECHO A RECLAMO DE NINGUNA NATURALEZA.
26. POR CAUSAS CLIMÁTICAS UN MEDIO PUEDE ESTAR "CONDICIONAL", ESTO SIGNIFICA QUE POR SU SEGURIDAD, EL MISMO PUEDE SER CERRADO EN CUALQUIER MOMENTO O SUFRIR DETENCIONES POR TIEMPO INDETERMINADO, Y PUEDE DARSE EL CASO DE TENER QUE PARALIZARLO POR COMPLETO Y EVACUAR LA LÍNEA CON ARNESES Y/O ELEMENTOS DE SEGURIDAD. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ RESTRINGIR EL EMBARQUE DE MENORES E INFANTES EN MEDIOS DE ELEVACIÓN "CONDICIONALES" POR RAZONES DE SEGURIDAD. EN CASO DE ADQUIRIR PASAJES CUANDO LA CONDICIÓN DE CLIMA SEA "CONDICIONAL" Y ESTO SEA INFORMADO EN LA FACTURA, PÁGINA WEB Y EN LAS BOLETERÍAS, NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO NI DEVOLUCIÓN. SE CONSIDERA MENOR A LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS O CUYA ALTURA SEA INFERIOR A 1.25 METROS.
27. LOS NIÑOS DE ALTURA INFERIOR A 1,25 METROS O MENORES DE 12 AÑOS NO PUEDEN SER TRANSPORTADOS EN UNA SILLA SI NO SON ACOMPAÑADOS AL MENOS POR UN ADULTO, DENTRO DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES:
UN MÁXIMO DE CUATRO NIÑOS SON ADMITIDOS POR ADULTO SOLO SI SE UBICAN DOS NIÑOS A CADA LADO DEL ADULTO, NO DEBE HABER ESPACIO LIBRE ENTRE LOS NIÑOS. LA CALIFICACIÓN DE ADULTO ES LA DE MAYOR DE 18 AÑOS. EL ADULTO DEBE ESTAR EN CONDICIONES DE APORTAR O PRESTAR LA AYUDA NECESARIA A LOS NIÑOS CON LOS QUE REALIZA EL VIAJE, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A LA BARRA DE SEGURIDAD Y RESPECTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; EN EL CASO DE UN GRUPO FORMADO, CORRESPONDE AL RESPONSABLE DEL GRUPO ORGANIZAR A LOS NIÑOS POR SILLA, DENTRO DEL PLAN PREVISTO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA EL MEDIO Y DE ASEGURAR PREVIO AL EMBARQUE, QUE LOS ADULTOS INVOLUCRADOS NO SE Oponen AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y QUE NO ENTORPEZCA EL ACCESO AL MEDIO. EL PADRE, GUÍA, INSTRUCTOR O TUTOR QUE NO CUMPLA CON ESTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONADO, PUDIENDO NEGARLE EL ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR UN PLAZO DETERMINADO O RETIRÁNDOLE EL PASAJE PARA LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN.
28. LOS RESCATES EFECTUADOS POR PERSONAL DE PATRULLA FUERA DE LAS PISTAS HABILITADAS Y EN LAS ÁREAS FUERA DE PISTAS Y /O DE PERSONAS QUE INFRINJAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Y /O QUE INFRINJAN LOS HORARIOS QUE FIJE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SERÁN REALIZADOS A EXCLUSIVO CARGO Y COSTO DEL USUARIO. EL COSTO DE RESCATE POR PERSONA SERÁ CÓMO MÍNIMO, IGUAL A LA SUMA DE PESOS EQUIVALENTE A UN PASAJE PACK 7 DÍAS MAYOR DE ALTA TEMPORADA. EL COSTO DEL RESCATE PODRÁ SER MAYOR DE ACUERDO A LA NATURALEZA QUE IMPLIQUE EL MISMO.
29. LOS EQUIPOS DE ESQUÍ, DEBERÁN POSEER UN SISTEMA DE DETENCIÓN AUTOMÁTICA (STOPPERS) EN BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, PARA EVITAR SU EVENTUAL DESLIZAMIENTO ACCIDENTAL, O BIEN, EN EL CASO DE EQUIPOS DE SNOWBOARD, SNOWBIKES O SNOW BMX, UNA CORREA QUE DEBERÁ SUJETARLA EN TODO MOMENTO AL CUERPO DE SU TITULAR, INCLUSIVE MIENTRAS UTILICE UN MEDIO DE ELEVACIÓN. PARA EL CASO DE UTILIZAR CORREA, SI EL EQUIPO ES DEJADO POR SU TITULAR EN CUALQUIER ÁREA POR ENCIMA DE LA BASE, DEBERÁ SUJETARLO A UNA ESTRUCTURA FIJA, QUE IMPIDA SU DESLIZAMIENTO. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ PROHIBIR EL ASCENSO O HACER DESCENDER DE LA MONTAÑA AL USUARIO QUE NO PORTE EL STOPPER O LA CORREA ADECUADA.
ADEMÁS PODRÁ SANCIONAR AL USUARIO CON LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL PASAJE, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO Y/O POSIBLES REITERACIONES.
30. PARA ASCENDER CON EQUIPOS DISTINTOS DE ESQUÍ O SNOWBOARD (EJ.: SNOWMOTO, SNOWBIKE, BICICLETAS, RAQUETAS, ETC.) EL USUARIO DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
31. NO SE PERMITE UTILIZAR LAS PISTAS CON ESQUÍES DE TRAVESÍA, RAQUETAS, PLÁSTICOS, TRINEOS U OTROS MEDIOS QUE PROHIBA CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., QUEDANDO SUJETA EN CUALQUIER CASO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SE USEN PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ ALPINO Y DEL SNOWBOARD A LAS ÁREAS QUE ESPECIALMENTE PUDIERA HABILITAR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. A TAL FIN. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES UN ESQUIADOR SE VEA OBLIGADO A ASCENDER O DESCENDER A PIE DEBERÁ HACERLO EN TODO CASO POR EL LATERAL DE LA PISTA. PARA LA PRÁCTICA DE ESQUÍ DE TRAVESÍA SE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
32. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO EN MEDIOS DE ELEVACIÓN AÉREOS, A EXCEPCIÓN DE LA TELECABINA AMANCAY Y LA TELESILLA SÉXTUPLE, A PASAJEROS USUARIOS DE SNOWBOARD QUE NO POSEAN LA DESTREZA SUFICIENTE Y EL NIVEL TÉCNICO PARA PODER DESEMBARCAR DE LOS MEDIOS EN FORMA SEGURA. SE TOMARÁ EN CUENTA EL NIVEL DE DIFICULTAD INDICADO EN EL MEDIO Y LA EVALUACIÓN HECHA POR EL JEFE DEL MEDIO, PERSONAL DE PATRULLA O SEGURIDAD EN PISTAS. DE CONSIDERAR QUE EL USUARIO NO REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS, ESTO IMPLICARÁ EL RETIRO DEL PASAJE SIN DEVOLUCIÓN DEL PRECIO ABONADO.
33. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON EQUIPO DE PARAPENTE.

34. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON ANIMALES POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS AUTORIZADOS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. POR RAZONES DE SEGURIDAD, AUXILIO Y RESCATE O DE LA NECESARIA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
35. SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESCALAR EN EL ÁREA CONCESIONADA.
36. SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESQUIAR PORTANDO BEBÉS O NIÑOS EN MOCHILAS.
37. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DESLIZABLES COMO LOS DENOMINADOS COLPATÍN SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 2.4 DEL "ANEXO II: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS" APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06, LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS DARÁ LUGAR A APLICAR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y AL RETIRO DEL PASAJE SIN DEVOLUCIÓN DEL PRECIO ABONADO. LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR LA GUARDA DE DESLIZABLES. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL TRÁNSITO DE PEATONES POR LAS PISTAS.
38. EL INGRESO AL KIDS CLUB ESTÁ SUJETO A CONDICIONES GENERALES, CUPOS LIMITADOS Y HORARIOS DE SERVICIO; NO INCLUYE SERVICIO DE GUARDERÍA EN NINGUNA EDAD Y EL TIEMPO MÁXIMO DE PERMANENCIA ES DE 3 HORAS POR DÍA, CON UN MÁXIMO DE 10 DÍAS DE UTILIZACIÓN POR NIÑO DURANTE LA TEMPORADA.
39. LA CONDICIÓN DE EMBARAZO AUMENTA LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN Y ARRASTRE COMO ASÍ TAMBIÉN LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ Y LA PERMANENCIA EN ÁREAS ESQUIABLES. LA COMPRA DEL PASAJE TRAE APAREJADA LA ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL AUMENTO DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR PARTE DEL USUARIO Y POR CONSIGUIENTE LA CORRESPONDIENTE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y EXCLUSIVA POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO.
40. PARA LA APLICACIÓN DE PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO Y A LO LARGO DE LA TEMPORADA, LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RAZONABLEMENTE SOLICITADA PODRÁ ACARREAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DEL PASAJE SIN DERECHO ALGUNO.
41. EN EL SUPUESTO QUE UN PASAJE SEA UTILIZADO EN FORMA CONTRARIA A LAS PRESENTES CONDICIONES, SERÁ PASIBLE DE SER BLOQUEADO SU USO TEMPORARIA O DEFINITIVAMENTE PARA TODA LA TEMPORADA EN CURSO. EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL EAMCEC, EL CONCESIONARIO DEBERÁ REMITIR EN EL TÉRMINO DE 24 HORAS TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA DECISIÓN DEL BLOQUEO. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PERDERÁ EL DERECHO DE ACCEDER DEFINITIVAMENTE A NUEVA COMPRA DE PASAJES CON PROMOCIONES O CON DESCUENTOS O CON BONIFICACIONES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA RESIDENTES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA INSTRUCTORES DURANTE LAS DOS TEMPORADAS DE INVIERNO SUBSIGUIENTES (2020 Y 2021).
42. SE CONSIDERA REINCIDENTE A AQUEL USUARIO ADQUIRENTE DE PASAJE QUE REGISTRE INFRACCIONES DENUNCIADAS EN DEBIDA FORMA ANTE EL EAMCEC Y EN CUYO MARCO SE AVALE O APRUEBE LA SUSPENSIÓN TEMPORARIA O DEFINITIVA DEL PASAJE DISPUESTA POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.
43. PARA ACCEDER A PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, EL USUARIO NO DEBE REGISTRAR DEUDA PERSONAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ORIGINADA EN EL USO IRREGULAR DEL PASAJE ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO.
44. SI UN USUARIO INHIBIDO DE COMPRAR NUEVO PASAJE LOGRASE POR CUALQUIER MODO ADQUIRIR O UTILIZAR UNO NUEVO SIN SER DETECTADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., SERÁ PASIBLE DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASAJE PORTADO A PARTIR DE ADVERTIRSE LA IRREGULARIDAD, POR EL LAPSO DE TIEMPO QUE CORRESPONDIERE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 41.
45. LA COMPRA DEL PASAJE AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A SUS DIRECTIVOS, A SUS GERENTES, Y A SUS EMPLEADOS EN GENERAL A UTILIZAR Y PRESENTAR ANTE EL E.A.M.C.E.C (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL) Y/O ANTE CUALQUIER ORGANISMO Y/U OFICINA PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL, Y/O MUNICIPAL, Y/O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL Y/O NACIONAL, Y/O FEDERAL, EL REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA INFORMACIÓN REFERIDA AL USO DEL PASAJE A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, COMO TAMBIÉN TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL OBRANTES EN EL LEGAJO DEL USUARIO Y QUE FUERE REQUERIDO FORMALMENTE.-
46. EN CASO DE DENUNCIAS FORMALIZADAS ENTRE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y EL USUARIO ANTE EL EAMCEC, DICHO ORGANISMO PODRÁ CONVOCAR A AUDIENCIAS A LLEVARSE A CABO EN TIEMPO INMEDIATO –INCLUSIVE DENTRO DEL MISMO DÍA DE RECIBIDA LA DENUNCIA- A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE UN PROCESO ACOTADO A LOS FINES DE ESCUCHAR A LAS PARTES, RECIBIR LA PRUEBA RELEVANTE Y PERTINENTE QUE ESTAS OFREZCAN, Y RESOLVER EN FORMA PERTINENTE, TENIENDO COMO PREMISA Y FINALIDAD LA SEGURIDAD Y EXCELENCIA EN EL CENTRO DE ESQUÍ, EXIGIBLES TANTO A LA CONCESIONARIA COMO A LOS USUARIOS Y PÚBLICO SIN DISTINCIÓN ALGUNA. A TAL FIN, SE CONSIDERAN VÁLIDAS LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y/O COMUNICACIONES QUE SE REALICEN VÍA EMAIL A LAS CASILLAS DE CORREO ELECTRÓNICO RESPECTIVAMENTE DENUNCIADAS POR LAS PARTES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ EXCUSARSE DE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS POR RAZONES ATENDIBLES QUE COMUNICARE AL EAMCEC.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 090-EAMCEC-18

V191018